



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 31 de Agosto de 2012
Año XCIII

No. 70 Alcance I

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECLARATORIA DE USO Y DESTINO QUE SE OTORGA
AL INMUEBLE DENOMINADO "LA CINCA", PRO-
PIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO
EN LA AVENIDA MÉXICO S/N COLONIA "LA
CINCA", DE ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO,
GUERRERO, A FAVOR DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.....

2

Precio del Ejemplar: \$14.33

PODER EJECUTIVO

DECLARATORIA DE USO Y DESTINO QUE SE OTORGA AL INMUEBLE DENOMINADO "LA CINCA", PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO EN LA AVENIDA MÉXICO S/N COLONIA LA CINCA, DE ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A FAVOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIONES IV Y XXXIX Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 60. Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433, Y 10., 20. PÁRRAFOS DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO CUARTO Y DÉCIMO QUINTO, 40. FRACCIÓN II, 70. FRACCIÓN II, 80., 51, 52 FRACCIÓN III, INCISO C), 91 Y 92 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 211, Y

C O N S I D E R A N D O

Que los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo Urbano de

Chilpancingo, han sido debidamente aprobados, publicados y registrados en la Sección de Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, siendo de plena vigencia y observancia los lineamientos técnicos y legales conforme a los que el Gobierno Estatal ejercerá sus atribuciones para determinar las provisiones, usos y destinos de áreas y predios.

Que la ordenación y regulación territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo humano en los centros de población, tenderán a mejorar las condiciones de vida en la población urbana y rural, mediante la vinculación del desarrollo regional y urbano con el bienestar social de la población, la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo urbano, la creación y el mejoramiento de condiciones favorables para la relación adecuada entre zona de trabajo, vivienda y creación.

Que de conformidad a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero número 211, la declaratoria es un acto administrativo, por el cual la autoridad competente en razón del interés social y en ejercicio de las facultades que le confieren las leyes de la materia, deter-

mina las áreas o predios que serán utilizadas para la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, así como los fines públicos o particulares a los que se prevean o pueden dedicarse dichas áreas o predios, conforme a lo previsto en los programas de desarrollo urbano de los cuales derivan.

Que de acuerdo a lo previsto en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las declaratorias sobre provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, serán inherentes a la utilidad pública y al interés social, que caracteriza a la naturaleza jurídica del derecho de propiedad.

Que con fecha 11 de abril de 2012, el encargado de despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado, solicitó al titular del Ejecutivo Estatal, un predio para la construcción de un Centro Estatal de Justicia para la Mujer, el cual tendrá como objeto brindar bajo un mismo techo-servicios integrales a las víctimas de violencia de género, a través de un modelo de atención interinstitucional, secuencial y especializado, acorde con los lineamientos, modelo y perfiles establecidos por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, en cumplimiento a los acuerdos tomados en la reunión celebrada el día 12

de enero de 2012, con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), a efecto de concertar los programas con prioridad nacional para dar cumplimiento a los ejes estratégicos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que el Gobierno del Estado, cuenta dentro de su patrimonio inmobiliario con un bien inmueble denominado La Cinca, ubicado en la Avenida México s/n, Colonia **"La Cinca"** de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, que adquirió por permuta mediante Decreto número 476, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado 37, de fecha 6 de mayo del 2005, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el Folio de Derechos Reales Número 23,613 de fecha 15 de julio de 2005, del Distrito Judicial de los Bravo, con una superficie de 3,000.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte mide 54.36 metros y colinda con camino de terracería;

Al Sur mide 54.72 metros y colinda con el resto de la propiedad del Gobierno del Estado;

Al Oriente mide 57.47 metros y colinda con el resto de la propiedad del Gobierno del Estado; y

Al Poniente: 54.44 metros y colinda con propiedad particular.

Que una de las facultades del Ejecutivo del Estado, es el de planear y ordenar las provisiones, usos, reservas y destinos de los elementos del territorio del Estado y del desarrollo de los asentamientos humanos en el mismo. Por lo anterior, el titular del Poder Ejecutivo Estatal, ha considerado procedente, destinar para equipamiento urbano únicamente una fracción del inmueble descrito en el párrafo sexto, a la Procuraduría General de Justicia del Estado, para la construcción e instalación del Centro Estatal de Justicia para la Mujer, ya que por su ubicación y características urbanas, reúne las condiciones necesarias para tal fin, fracción que cuenta con una superficie de 1,752.85 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte mide 51.53 metros y colinda con propiedad privada;

Al Sur mide 51.5 metros y colinda con propiedad privada;

Al Oriente mide 34.2 metros y colinda con calle de acceso; y

Al Poniente mide 32.4 metros y colinda con Barranca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien

expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE USO Y DESTINO QUE SE OTORGA AL INMUEBLE DENOMINADO "LA CINCA", PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO EN LA AVENIDA MÉXICO S/N COLONIA LA CINCA, DE ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A FAVOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Artículo Primero. Se declara de utilidad pública e interés social el uso y destino que se otorga al inmueble denominado "La Cinca", propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la Avenida México s/n Colonia La Cinca, de esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Artículo Segundo. El inmueble que se describe en el considerando séptimo de esta Declaratoria, se destina única y exclusivamente para equipamiento urbano de la Procuraduría General de Justicia del Estado, específicamente para la instalación del Centro Estatal de Justicia para la Mujer.

Artículo Tercero. La presente Declaratoria, por su naturaleza será indefinida, pero podrá ser modificada cuando se presenten variaciones sustanciales en las causales que la motivaron.

Artículo Cuarto. Serán nulos de pleno derecho todos los actos, convenios o contratos re-

lativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho que contravenga la presente Declaratoria.

Artículo Quinto. La presente Declaratoria será obligatoria para las autoridades y particulares; su incumplimiento será motivo de sanciones, infracciones y medidas de seguridad, según lo establezcan las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo Sexto. La Procuraduría General de Justicia del Estado, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, serán las responsables de aplicar y vigilar el cumplimiento de la presente Declaratoria.

T R A N S I T O R I O S

Primero. La presente Declaratoria de Uso y Destino entrará en vigor a los treinta días siguientes, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. La presente Declaratoria de Uso y Destino, deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en la Sección Especial del Registro de Planes de Desarrollo Urbano.

Dada en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, Capital

del Estado de Guerrero, a los 31 días del mes de mayo del dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

ING. JORGE ENRIQUE DÍAZ JIMÉNEZ.

Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.86
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.11
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.36

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 312.27
UN AÑO	\$ 670.04

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 548.50
UN AÑO	\$ 1,081.42

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 14.33
ATRASADOS	\$ 21.81

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.